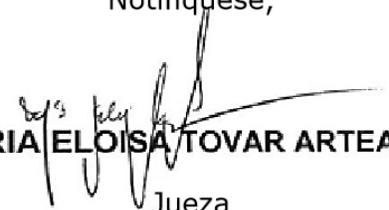


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Se acepta la renuncia de poder conferido que realiza en escrito electrónico, el abogado **ARNULFO ROJAS PASCUAS**, en su calidad de apoderado judicial del demandado **Municipio de Yagurá**, por reunirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

La citada renuncia no pone término al poder conferido sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación, que ostenta el respectivo memorial.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2023-00324